

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Viernes 30 de diciembre de 2016

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

ORDENANZA Nº 236-2016-MDSMM

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 492** 

# **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL** 



## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 492

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008698 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 236-2016-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000497, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 2.89 % al mes de noviembre de 2016.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen № 245-2016-MML/CMAEO.

#### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 236-2016-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**ARTICULO TERCERO.**- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO** 

Alcalde de Lima

#### ORDENANZA Nº 236-2016-MDSMM

Santa María del Mar, 02 de diciembre de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Proveído Nº 492-2016-GM-MSMM, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 080-2016-OATF/MSMM, del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Memorándum Nº 091-2016-OAJ/MSMM de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, todos éstos documentos de fecha 01DIC2016; el Informe Nº 059-2016-OPP/MSMM del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 094-2016-OATF/MSMM, emitido por el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización, ambos de fecha 30NOV2016, todos referidos al "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2017" y su estructura de Costos y Tasa 2017, en el distrito de Santa María del Mar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 - Ley de reforma Constitucional, artículo 40º de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 11 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27972 consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa. Que, además mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Nº 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 680º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156 - 2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente:

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente Nº 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencias de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza Nº 1533-MML y modificatorias, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27JUN2011, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza Nº 159 y modificada por Ordenanza Nº 162-2011-MSMM, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2012;

Que, para el periodo 2013 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza Nº 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2317 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 11DIC2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22DIC2012;

Que, para el periodo 2014 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de agosto 2013



mediante Ordenanza Nº 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2736 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 17DIC2013, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29DIC2013;

Que, para el periodo 2015 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de agosto 2014 mediante Ordenanza Nº 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2443 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 16DIC2014, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31DIC2014;

Que, para el periodo 2016 la Ordenanza en mención fue reajustada con el I.P.C. acumulado al mes de octubre de 2015 mediante Ordenanza № 222-2015-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo № 381 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 10DIC2015, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31DIC2015;

Que, mediante el Memorando Nº 094-2016-OAT/MSMM señalado en el Visto, el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su análisis e informe técnico respecto del Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2017, éste a su vez a través del Informe № 059-2016-OPP/MSMM, de fecha 30NOV2016, se pronuncia señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo del año 2017, y que para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor - IPC de Lima Metropolitana acumulado al mes de noviembre de 2016 ascendente a 2.89% el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 401-2016-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 01DIC2016;

Que, por medio del Memorándum Nº 091-2016-OAJ/MSMM, de fecha 02DIC2016, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de un análisis del caso, considera procedente la elaboración de la ordenanza en base a lo informado y sustentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, descrito en su Informe Nº 059-2016-OPP/MSMM, para los servicios de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo, opinando favorablemente, respecto al proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación y de considerarlo a su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 080-2016-OATF/MSMM señalado en el Visto, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales y el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017, así como las opiniones técnicas y legales respectivamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, para su presentación ante el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, POR UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA. PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL **EJERCICIO 2017**

#### Artículo Primero: OBJETIVO.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de residuos sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2017 para el Distrito de Santa María del Mar.

## Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.-

Aplíquese para el año 2017, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza Nº 162-2011-MSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 1607 y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 619 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

## Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.-

Para el ejercicio fiscal 2017 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza Nº 159-MSMM, modificada con Ordenanza Nº 162-MSMM; reajustada para el periodo 2013 con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo № 2317 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2014 con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 2736 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada para el periodo 2015 con el IPC acumulada al mes de agosto 2014 mediante Ordenanza 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo № 2443 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2016 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Octubre de 2015 ascendente a 3.58 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 406-2015-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1º de noviembre de 2015; y reajustada para el periodo 2017 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de

609852 NORMAS LEGALES Viernes 30 de diciembre de 2016 / W El Peruano

Noviembre de 2016 ascendente a 2.89 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 401-2016-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 01 de diciembre del 2016.

## Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2017, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2017, el mismo que en Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróquese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y la Ordenanza materia de ratificación se publique en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Quinta.-** La presente Ordenanza se encontrará disponible en la .página web del SAT (www.sat.gob.pe, y en nuestro portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe).

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

#### MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO

Alcalde

#### **INFORME TECNICO SUSTENTATORIO**

## DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

### **ASPECTOS GENERALES**

En la aplicación a lo establecido en el Texto Único ordenado de la ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Noviembre del presente año se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año, en la que se observa que la proyección de gastos se encuentra dentro de los presupuestos efectuados en el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio 2016, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 222 que regula los arbitrios para el año 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 381, publicados el 31 de Diciembre de 2015, y al respecto se señala lo siguiente:

- 1) Efectuado el análisis los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, regulados por la Ordenanza Municipal Nº 222-2015, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos del servicio de Limpieza Pública, en tanto que en los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo se observan incrementos significativos en la ejecución de gastos, a pesar de ello se considera mantener la misma estructura de costos por estos servicios en el ejercicio 2017, esto debido que se proyecta que en el ejercicio 2017 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado durante el presente año.
- 2) Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diésel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2017 se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por las entidades que con fecha 1 de diciembre el Instituto Nacional de Estadística e Informática publica la Resolución Jefatural Nº 402-2016-INE indica que para el mes de Noviembre el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 2.89%

De la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Nº 059-2016-OPP/MDSMM, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales



por los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Ver cuadros referentes a montos de ejecución de gastos por Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo.

Asimismo con el Memorándum Nº167-DSP/MSMM la Dirección de Servicios Públicos reconoce que al interior de la ejecución presupuestal se observa que la ejecución con respecto a lo programado en las partidas de gastos de limpieza pública, de parques y jardines y serenazgo, se viene desarrollando normalmente, dentro del marco de la estructura de gastos aprobada para el presente periodo.

La Unidad de Informática mediante Informe Nº 107 -2016-UI/OA/MSMM indica que los criterios a tener en consideración para el cálculo de las tasas de los servicios son los siguientes:

#### SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

#### Barrido de Calles

## (Frontis)

ZONA	Metros Frontis
Balneario	11 800.27
Villa Mercedes	2 384
Totales	14 183.77

### (Predios)

ZONA	Uso de Predios						
	Casa - Habitación	Terreno sin Constr.	Otros Usos	Total			
Balneario	843	91	11	945			
Villa Mercedes	132	39	6	177			
Totales	975	130	17	1,122			

Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos:

#### Metro Cuadrado Construido (Casa Habitación)

Zona	Casa - Habitación	Área Construida
Embajadores	392	78,173.25
Marbella	451	80,236.21
Villa Mercedes	132	21,212.07
Total	975	179,621.53

## Metro Cuadrado Construido (Uso Diferente a Casa Habitación)

Uso	Nro. Predios	Área Construida
Comercio	8	1,862.84
Clubes Privados	4	9,558.94
Instituciones Públicas	3	823.14
Establecimientos de Salud	2	105.46
Total	17	12,350.38

## SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

#### BALNEARIO

Ubicación	Nº de Predios
Frente a área Verde	65
Cerca de área verde	70
Lejos de área verde	722
Total	857

#### VILLA MERCEDES

Ubicación	Nº de Predios
Frente a área Verde	24
Cerca de área verde	21
Lejos de área verde	90
Total	135

## ARBITRIO DE SERENAZGO

ZONA	Uso de Predios					
	Casa - Habitación Otros Usos Total					
Balneario	843	11	854			
Villa Mercedes	132	6	138			
Totales	975	17	992			

## **EJECUCION DEL GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2016**

Del siguiente cuadro, se observa que de acuerdo a la proyección de los gastos por los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando la muestra de los 11 primeros meses se tiene:

EJECUCION DE GASTO Y PROYECCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2016								
СОМСЕРТО	COSTO APROBADOS 2016 S/	%	EJECUTADO ENE-NOV S/	% DE AVANCE	PROYECCION DIC S/	% DE AVANCE	PROYECCION ENE-DIC S/	%AVANCE
BARRIDO DE CALLES	223,331.90	15.1%	232,463.01	104.09%	19,371.92	8.67%	251,834.92	112.76%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	287,038.85	19.4%	285,648.78	99.52%	11,988.55	4.18%	297,637.32	103.69%
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	230,768.10	15.6%	226,479.82	98.14%	9,634.06	4.17%	236,113.88	102.32%
Recolección de residuos sólidos en playas	56,270.74	3.8%	59,168.96	105.15%	2,354.48	4.18%	61,523.44	109.33%
PARQUES Y JARDINES	395,685.31	26.8%	382,328.12	96.62%	31,860.68	8.05%	414,188.79	104.68%
SERENAZGO	570,328.75	38.6%	548,915.16	96.25%	45,742.93	8.02%	594,658.09	104.27%
COSTO TOTAL	1,476,384.81	100.0%	1,449,355.07	98.17%	108,964.07	7.38%	1,558,319.12	105.55%



Como se detalla en el cuadro anterior, el servicio de limpieza pública comprendido por el Barrido de Calles tiene un porcentaje de avance de ejecución del 104.09% al mes de noviembre y con una proyección de enero a diciembre del 112.76%. El servicio de Recolección de Residuos Sólidos tiene un porcentaje de avance al mes de noviembre del 99.52% y con una proyección de enero a diciembre del 103.69% de ejecución, El servicio de Parques y Jardines tiene un porcentaje de avance al mes de noviembre del 96.62% y con una proyección de enero a diciembre del 104.68% de ejecución. Lo referente al servicio de Serenazgo se aprecia un porcentaje de avance de ejecución del 96.25% al mes de noviembre, con una proyección de enero a diciembre del 104.27%, siendo la ejecución total de enero a noviembre de S/ 1,449.355.07 que representa el 98.17% Proyectando una ejecución de enero a diciembre de S/ 1, 558,319.12 que representa el 105.55%.

#### APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCIO 2017.

Atendiendo a que la información de costos del año 2016 resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2017, la Municipalidad de Santa María del Mar ha previsto en aplicación a lo señalado por Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza Municipal Nº 222 que regula los arbitrios para el año 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 381, publicados el 31 de Diciembre de 2015. En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2017 conforme al detalle que se presenta a continuación:

COSTOS ANUAL APROBADOS							
SERVICIO	COSTO ANUAL APROBADOS 2016 S/	IPC NOVIEMBRE 2016	COSTO ANUAL APROBADOS 2017 S/	VARIACION NOMINAL S/			
	(a)	(b)	(c)= (a)*(b)+(a)	(d) = (a) * (b)			
BARRIDO DE CALLES	223,331.90	2.89%	229,786.19	6,454.29			
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	287,038.85	2.89%	295,334.27	8,295.42			
Recolección de residuos sólidos domiciliarios	230,768.10	2.89%	237,437.29	6,669.20			
Recolección de residuos sólidos en playas	56,270.74	2.89%	57,896.96	1,626.22			
PARQUES Y JARDINES	395,685.31	2.89%	407,120.61	11,435.31			
SERENAZGO	570,328.75	2.89%	586,811.25	16,482.50			
COSTO TOTAL	1,476,384.81	2.89%	1,519,052.32	42,667.52			

El monto total del costo de la prestación de los servicio públicos al 2016, están siendo ratificadas para el ejercicio 2017, considerándose un incremento proporcional a la variación acumulada del IPC durante el periodo, debido a que durante el periodo 2016 los precios de los insumos básicos han mostrado incrementos (Mano de Obra, Combustible, entre otros), y debido a que se ha cumplido con brindar los servicios dentro de los estándares establecidos, así como también debido a que la mayoría de contribuyentes del distrito han tenido variaciones en sus tasas de arbitrios producto de la incorporación de la nueva metodología de distribución de costos de los servicios, se considera la ratificación de los Arbitrios Municipales 2016 al ejercicio 2017, reajustada de acuerdo al IPC.

Visto los antes indicados las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 222 que regula los arbitrios para el año 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 381, publicados el 31 de Diciembre de 2015, actualizadas con el índice del precio al consumidor (IPC) de 2.89% de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 401-2016-INEI.



## **CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2017**

## TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

TAGA DEL CERVICIO DE RADRIDO DE CALLEO									
TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES									
ZONA	TASA ANUAL POR M²   IPC NOVIEMBRE 2016   TA		TASA ANUAL POR M² (S/) 2017	VARIACION NOMINAL S/					
	(a)	(b)	$(c)=(a)^*(b)+(a)$	(d) = (a) * (b)					
BALNEARIO - SANTA MARIA DEL MAR	17.71	2.89%	18.22	0.51					
ASENTAMIENTO HUMANO VILLA MERCEDES	5.88	2.89%	6.04	0.16					

## TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

TASA DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDO DOMICILIARIOS: USO CASA HABITACION								
SUBCLASIFICACION DEL USO CASA HABITACION/ VIVIENDA	TASA ANUAL POR M <sup>2</sup> (S/) 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	TASA ANUAL POR M² (S/) 2017	VARIACION NOMINAL S/				
HABITACION/ VIVIENDA	(a)	(b)	(c)= (a)*(b)+(a)	(d) = (a) * (b)				
EMBAJADORES	0.98	2.89%	1.00	0.02				
MARBELLA	1.04	2.89%	1.07	0.03				
VILLA MERCEDES	0.68	2.89%	0.69	0.01				

TASA DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDO DOMICILIARIOS: OTROS USOS								
CATEGORIA DE USO	TASA ANUAL POR M <sup>2</sup> (S/) 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	TASA ANUAL POR M² (S/) 2017	VARIACION NOMINAL S/				
	(a)	(b)	$(c)=(a)^*(b)+(a)$	(d) = (a) * (b)				
COMERCIO	17.20	2.89%	17.69	0.49				
CLUBES PRIVADOS	1.52	2.89%	1.56	0.04				
INSTITUCIONES PUBLICAS	4.45	2.89%	4.57	0.12				
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	3.42	2.89%	3.51	0.09				

## TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA PLAYA

TASA DEL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDO DE PLAYA							
TASA DIARIA (S/)	IPC NOVIEMBRE 2016	TASA DIARIA (S/) 2017					
(a)	(b)	(c)= (a)*(b)+(a)					
2.00	2.89%	2.00					

## TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - BALNEARIO SANTA MARIA DEL MAR								
UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO (S/) 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	TASA ANUAL POR PREDIO (S/) 2017	VARIACION NOMINAL S/				
	(a)	(b)	(c)= (a)*(b)+(a)	(d) = (a) * (b)				
FRENTE A AREA VERDE	514.47	2.89%	529.33	14.86				
CERCA DE AREA VERDE (HASTA 50 METROS)	471.59	2.89%	485.21	13.62				
LEJOS DE AREA VERDE (MAS DE 50 METROS)	428.71	2.89%	441.09	12.38				



TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - VILLA MERCEDES								
UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO (S/) 2016			VARIACION NOMINAL S/				
	(a)	(b)	(c)= (a)*(b)+(a)	(d) = (a) * (b)				
FRENTE A AREA VERDE	195.14	2.89%	200.77	5.63				
CERCA DE AREA VERDE (HASTA 50 METROS)	156.10	2.89%	160.61	4.51				
LEJOS DE AREA VERDE (MAS DE 50 METROS)	130.08	2.89%	133.83	3.75				

## TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - BALNEARIO SANTA MARIA DEL MAR									
CLASIFICACION DE PREDIOS POR USO	TASA ANUAL POR PREDIO (S/) 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	TASA ANUAL POR M² (S/) 2017	VARIACION NOMINAL S/					
030	(a)	(b)	(c)= (a)*(b)+(a)	(d) = (a) * (b)					
CASA HABITACION / VIVIENDA	639.40	2.89%	657.87	18.47					
COMERCIO	1,223.87	2.89%	1,259.23	35.36					
CLUBES PRIVADOS	3,657.15	2.89%	3,762.84	105.69					
INSTITUCIONES PUBLICAS	590.20	2.89%	607.25	17.05					
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	575.74	2.89%	592.37	16.63					

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - VILLA MERCEDES								
CLASIFICACION DE PREDIOS POR USO	TASA ANUAL POR PREDIO (S/) 2016 IPC NOVIEMBRE TA		TASA ANUAL POR M <sup>2</sup> (S/) 2017	VARIACION NOMINAL S/				
050	(a)	(b) (c)= (a)*(b)+(a)		(d) = (a) * (b)				
CASA HABITACION / VIVIENDA	66.73	2.89%	68.65	1.92				
COMERCIO	127.74	2.89%	131.43	3.69				
INSTITUCIONES PUBLICAS	61.59	2.89%	63.36	1.77				
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	60.08	2.89%	61.81	1.73				

## **ESTIMACION DE INGRESOS 2017**

## ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
SERVICIO	COSTO 2017	INGRESO 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	INGRESO 2017	VARIACION NOMINAL S/	% COBERTURA	
	(a)	(b)	(c)	$(d)=(a)^*(b)+(a)$	(e) = (b) * (c)	(f) = (e/a*100)	
BARRIDO DE CALLE	229,786.19	223,029.61	2.89%	229,475.16	6,445.55	99.86%	

## ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

## Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios

ESTIMACION DE INGRESOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS								
SERVICIO	COSTO 2017	INGRESO 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	INGRESO 2017	VARIACION NOMINAL S/	% COBERTURA		
	(a)	(b)	(c)	(d)= (a)*(b)+(a)	(e) = (b) * (c)	(f) = (e/a*100)		
RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	237,437.29	225,996.13	2.89%	232,527.41	6,531.28	97.93%		

#### Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en Playas 2)

ESTIMACION DE INGRESOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE PLAYA							
SERVICIO	COSTO 2017	INGRESO 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	INGRESO 2017	VARIACION NOMINAL S/	% COBERTURA	
	(a)	(b)	(c)	$(d)=(a)^*(b)+(a)$	(e) = (b) * (c)	(f) = (e/a*100)	
RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYA	57,896.96	49,730.82	2.89%	51,168.04	1,437.22	88.37%	

#### Servicio de Parques y Jardines 3)

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
SERVICIO	COSTO 2017	INGRESO 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	INGRESO 2017	VARIACION NOMINAL S/	% COBERTURA	
	(a)	(b)	(c)	$(d)=(a)^*(b)+(a)$	(e) = (b) * (c)	(f) = (e/a*100)	
PARQUES Y JARDINES	407,120.61	395,656.18	2.89%	407,090.64	11,434.46	99.99%	

## Servicio de Serenazgo

ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO							
SERVICIO	COSTO 2017	INGRESO 2016	IPC NOVIEMBRE 2016	INGRESO 2017	VARIACION NOMINAL S/	% COBERTURA	
	(a)	(b)	(c)	$(d)=(a)^*(b)+(a)$	(e) = (b) * (c)	(f) = (e/a*100)	
SERENAZGO	586,811.25	570,312.03	2.89%	586,794.04	16,482.01	99.99%	